



Anapoima Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MARIA LUZ DORIS MORENO SANCHEZ CONTRA WAINMRK ALBEIRO ROJAS PEÑA No.2021-0048

*Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:*

*Reconoce personería a CLAUDIA PATRICIA ROJAS PEÑA, como apoderada de la parte demanda en la forma y términos del poder conferido.*

*De las excepciones de mérito presentadas por la parte demanda, de conformidad con lo previsto en el inciso 6º del Art.391 del C.G.P., córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.*

*De conformidad con lo previsto en el Art.384 numeral 4 inciso 4, hace entrega a la parte actora, de los dineros consignados por concepto de cánones de arrendamiento consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.*

**NOTIFIQUESE.**

*Carlos Ortiz Díaz*  
**CARLOS ORTIZ DIAZ.**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

entero 2021 de no. 0048 do Estado.  
073 fecha 11 JUN 2021

secretaría